



GERENCIA SUB
REGIONAL EL PACIFICO

GERENCIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00109 -2025-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 23 de mayo del 2025



VISTOS:

- (i) MEMORANDUM N°353-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 22 de mayo del 2025; INFORME LEGAL N°00184 -2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 23 de mayo del 2025; INFORME N° 1122-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de fecha 22 de mayo del 2025; INFORME N° 237-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/U.F.RR.HH; INFORME N° 139-2025-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/RRHH-REM de fecha 22 de mayo del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los **artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Que, mediante **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora**, la **Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55º de la DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Que, mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 150 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

0433 311205

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

Que, mediante INFORME N° 139-2025-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM, de fecha 22 de mayo del 2025, se remite la planilla de incentivos de la productividad de la Sub Región Pacífico, correspondiente según AIRHSP del mes de mayo por mandato judicial, por el monto total de S/ 5,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles. Por reincorporación de:

- Yesica del Rocio Garcia Medina, Reincorporada por mandato judicial el 18 de setiembre de 2024 a través de la Resolución número Nueve de la Corte Superior de Justicia del Santa - Segunda Sala Laboral del 30 de noviembre del 2023.
- Ruth Noemí Mata Barrios, reincorporado por mandato judicial el 11 de junio de 2024 a través de medida cautelar



Que, mediante INFORME N° 237-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA/U.F.RR.HH. de fecha 22 de mayo del 2025, se remite la planilla de incentivos de la productividad de la Sub Región Pacífico, correspondiente según AIRHSP del mes de mayo por mandato judicial, por el monto total de S/ 2,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles.

INFORME N° 1122-2025-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 22 de mayo, la Sub Gerencia de administración remite el expediente administrativo N° 2068969, referente al pago de incentivos de productividad de dos servidoras reincorporadas por mandato judicial correspondiente al mes de mayo.

Mediante MEMORANDUM N° 353-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 22 de mayo del 2025, la Gerencia de la Entidad solicita a esta Oficina de Asesoría Jurídica elaborar el informe legal y acto resolutivo referente al pago de incentivos de productividad de dos servidoras reincorporadas por mandato judicial correspondiente al mes de mayo. Por el monto total de S/ 2,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles.

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 276 y la Ley N° 27803 y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Sub Regional El Pacífico; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos. Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, el Art. 10° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece qué; la finalidad de los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo; el Art. 12° de la norma señalada ut supra, establece que, los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Que, Art. 33° de la norma en comento señala que la ejecución del gasto público se divide en tres etapas: a) Compromiso b) Devengado y c) Pago; en efecto, para mayor ilustración es necesario definir estos tres pasos; de esta manera podemos definir que el **Compromiso**, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. En ese sentido; debe tenerse en cuenta que, los funcionarios



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes. Asimismo, se cumple con señalar que; el **devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Finalmente se precisa que; el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Consecuentemente a lo señalado líneas arriba, resulta menester indicar que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Que mediante Ley Nº 31953 en su numeral 4.2 del Art. 4º el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece textualmente que; "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Art. 4º de la Decreto de Urgencia Nº 088-2001 donde Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; se deja establecido que; "los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley.

Que, el Art. 3º de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece taxativamente que; la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras. b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7º de la referida directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego y c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad del destino.

Que, es el caso que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14 de abril del 2011; se resuelve APROBAR la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, tal como se detalla en el cuadro de la misma resolución en comento, en su artículo primero; y precisa que las escalas aprobadas en la presente resolución será implementada y financiada en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y sujeto a las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

mayores gastos al tesoro público y no altere el cumplimiento de las metas presupuestales aprobadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash. Y por último encarga al CAFAE la elaboración y propuesta de la Directiva de Normas Complementarias para la aplicación de los incentivos laborales aprobados en la presente Resolución.

Cabe mencionar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0853-2012-GRA/PRE, de fecha 12 de diciembre del 2012, se resuelve, en su artículo primero: Aprobación de la Escala Transitoria Mensualizada: Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada, correspondiente al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Unidades Ejecutoras 001 sede Central y 003 del Sector Público, conforme a lo establecido en la Ley N°29184 y Decreto Supremo N°104-2012-EF, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma resolución, antes mencionada.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su Artículo 1. **Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su Artículo 2. **Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su Artículo 1. **Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, la Ley No. 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, establece Medida en Materia de Incorporación de Personal, estableciendo en su artículo 8.1: **Prohíbese la Incorporación de Personal en el Sector Público por Servicios y el Nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:**

c) **La Contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción de la persona, en tanto se implemente la Ley No. 30057 - Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...)**

k) **La Incorporación el Personal por Mandato Judicial de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada.**

Para la aplicación de los casos de excepción desde de Literal a) hasta el Literal u) del Numeral precedente (1º), salvo para lo establecido en los Literales h), i) y j), es requisito para que las Plazas o Puestos a ocupar se encuentren APROBADOS en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las Plazas o Puestos a Ocupar se encuentren Registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSPD) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva Certificación del Crédito Presupuestario.

Así mismo, previamente a la Convocatoria de los concursos Públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos en los Literales del a) hasta la p), se debe contar con el Informe Favorable de la Oficina General de Presupuesto de la Entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad cuenta con los Créditos Presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. (...)

Que, la Quinta Disposición Complementaria del Decreto Legislativo No. 1666, establece respecto a los Registro en el AIRHSP de Funcionarios y Directivos, lo siguiente: 1) Los registros en el AIRHSP de las plazas con Nivel Remunerativo correspondiente al Grupo de FUNCIONARIOS o Directivos, solo proceden respecto a las plazas ocupadas por Funcionario Público, de libre designación y remoción, designados conforme al marco normativo vigente, o sistema Informativo.

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia No. 016-2020 - Decreto de Urgencia que establece Medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, establece: INGRESO POR MANDATO JUDICIAL A LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO.

Que, mediante Comunicado para Entidades del Sector Público - ALTA DEL PERSONAL D.L. 276 EN EL AIRHSP, de fecha 27 de marzo del 2025: "Se ha autorizado la eliminación de la Restricción al Alta en el AIRHSP generada por el Decreto de Urgencia No. 016-2020, permitiendo que las Entidades puedan registrar directamente al personal Auxiliar, Técnico, Y Profesional, bajo el Régimen del Decreto Legislativo No. 276.

Por ello, a partir de la fecha, las Entidades pueden realizar el ALTA del personal Auxiliar, Técnico, Y Profesional, con EXCEPCION de las Plazas de Funcionarios. Para el alta de personal Funcionario será necesario presentar una SOLICITUD a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - DGGFRH, mediante oficio adjuntando la resolución de designación.

Así mismo el Comunicado del MEF en referencia, consigna lo siguiente: Se recuerda que todas las ALTAS deben cumplir estrictamente con las normas establecidas para la Reincorporación, Contratación, y Ascenso en el Decreto legislativo No. 276, su Reglamento, y sus Normas Complementarias y Modificatorias, bajo responsabilidad de los Funcionarios competentes a aprobar dichas actualizaciones en cada Entidad.

Que, mediante Oficio No. 2196-2025-EF/53.06 de fecha 21 de marzo del 2025, la Dirección Técnica y de Registro de Información del MEF, programó la Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, donde se abordó temas, entre otros, sobre Actualización de la Información en el AIRSHSP; el Uso del Módulo de Creación y Actualización de los Registro en el AIRHSP; EL Proceso de Validación de Planillas a través del Módulo de Control de Pago de Planillas (MCP Web); y aspectos relacionados a la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, así como la Programación Multianual de Fondos Públicos.

Que, mediante Informe No. 207-2025-GRA/GSRP/SGAR, de fecha 05 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, ha determinado respecto al informe presentado por el Jefe de Remuneraciones, sobre autorización de contratación de servidoras reincorporadas judicialmente **Yesica del Rocío García Medina y Ruth Noemí Mata Barrios**, autorización de trámite de reactivación y posterior contratación de la servidora incorporada judicialmente Rosa Neponoceno Solis; y autorización para modificación de plaza de funcionario y creación de plaza para los reincorporados judiciales: Emili Flore de María Guerra Paredes, y Jan Roberth Alvarado Chanduvi, para ser contratados en plazas vacantes presupuestadas.

Al respecto el Jefe de la U.F. Recurso Humanos, concluye que: Una vez Autorizado los trámites expuestos por la Gerencia Sub Regional, el trámite expuesto se remita a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y/o quien haga sus veces (DGGFRH) del MEF a través de un Oficio elaborado y detallado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, solicitando cada trámite mencionado y que se reitera a continuación:

- MODIFICACION DEL NIVEL REMUNERATIVO DE LAS PLAZAS N° 00030 DE ST-C a ST-F, Y DE LA PLAZA N° 000017 DE SA-C A SA-F de acuerdo al artículo 26.2 de la norma establecida vigente del MEF.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- **REACTIVACION DE LA PLAZA No. 00042 DE ORIGEN ST-D** y tendría que modificarse el nivel remunerativo una vez reactivada a st-f de acuerdo al art. 26.2 de la norma establecida vigente del mef.
- **MODIFICACION DE LA CATEGORIA Y NIVEL REMUNERATIVO DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIO BAJO EL D.L.O. No. 276** que cuenta como plazas vacantes esta gerencia sub regional el pacifico, para poder reincorporar a los servidores reincorporados judicialmente mencionados que aún no cuentan con plazas, y que paralelamente se debe solicitar la creación de sus plazas por mandato judicial con el trámite correspondiente.
- La contratación de estas plazas no iría en contra de la ley de presupuesto, en base al sub capítulo iii art. 8º numeral 8.1 punto k) donde indica claramente: **"LA INCORPORACION DEL PERSONAL POR MANDATO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA"** son excepción y no necesitarían de un concurso público.

Que, la U.F. Recursos Humanos, recomienda lo siguiente:

- Continuar con el trámite de Incorporación, Reactivación, y Modificación a las Plaza Vacantes de los cinco (5) servidores reincorporados por Mandato Judicial, de acuerdo al trámite correspondiente y así proceder al pago respectivo que amerita cada servidor.
- Que la Gerencia autorice lo recomendado, conforme a lo expuesto.

Que, la Sub Gerencia de Administración a través del Informe No. 1014-2025-GRA/GSRP/SGA de fecha 06 de mayo del 2025, SOLICITA: Autorizar el trámite a fin de cumplir con los trabajadores Reincorporados por mandato judicial.

Que, mediante el MEMORANDUM Nº 330-2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 12 de mayo del 2025, la Gerencia de la Entidad AUTORIZA para que la Unidad Funcional de Recursos Humanos realicen los tramites de **Incorporación, Reactivación y Modificación a las Plazas Vacantes, a fin de atender la contratación de los trabajadores reincorporados por mandato judicial.**

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 00184 -2025/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/DAJ, de fecha 23 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión: Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe total de por el monto total de S/ 2,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles, para el pago de la Planilla de incentivos laborales - PLUS R.O., correspondiente al mes de mayo del 2025 para las trabajadoras reincorporadas por mandato judicial de acuerdo a la planilla Nº 149, una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 088- 2001, y conforme al Decreto Supremo Nº003-2022-EF; y de acuerdo a la relación de trabajadores que obra en folios 23 del expediente administrativo.

Que, dicha suma cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota Nº 0000000003 con fecha de aprobación 08 de enero del 2025; por el importe total anual de la partida **21.11.21 Asignación de Fondos para personal**, que asciende **S/1,320,65400 soles**, cuya justificación técnica es para el pago de planilla de incentivos laborales del PERSONAL DE LA PLANILLA PERSONAL NOMBRADO SRP, por el importe de S/ 2,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles, correspondiente al mes de mayo del 2025, asignado a la fuente de Recursos Ordinarios, que cuentan con autorización de la Sub Gerente de presupuesto - SRP.

De conformidad con la Ley Nº32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, el Decreto de Urgencia Nº088-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº304-2012-EF, Decreto de Urgencia Nº088-2021, Decreto Supremo Nº003-2022-EF, Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº005-90-PCM. Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo Nº 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor: **"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión**





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

*cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados **razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos**, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.*

Conforme a lo analizado en el presente documento, corresponde **APROBAR** LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA: GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Ejecutora: Sub Región Pacifico por el importe total de S/ 2,720.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100) soles, para el pago de la Planilla de incentivos laborales - PLUS R.O., correspondiente al mes de mayo del 2025 para las trabajadoras reincorporadas por mandato judicial de acuerdo a la planilla N° 149, una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, y conforme al Decreto Supremo N°003-2022-EF; y de acuerdo a la relación de trabajadores que obra en folios 23 del expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente transferencia se afecte a la cadena de **Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.**

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Recursos; la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversión y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacifico; realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo N°003-2022-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAÚL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP N° 52782
GERENTE

